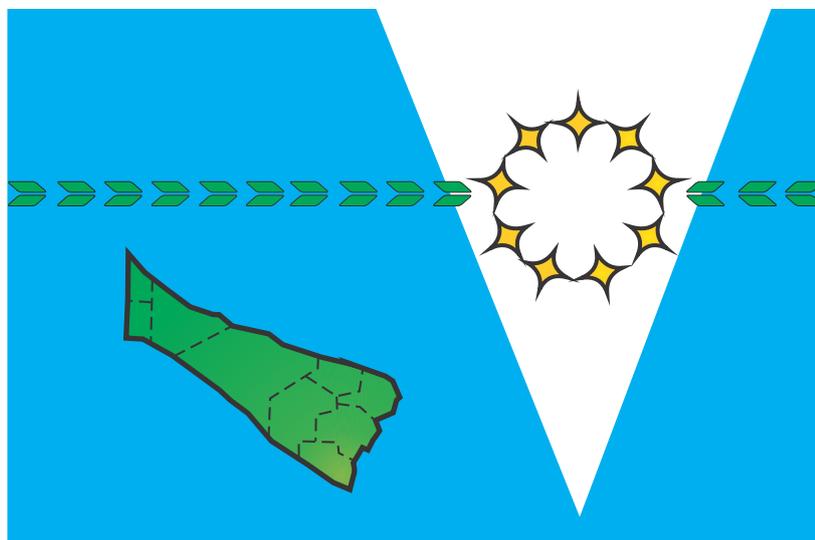


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
N° 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 08 PAGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXI

FORMOSA, 31 DE AGOSTO DE 2020

11.582

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**
Vicegobernador:..... **Dr. EBER WILSON SOLIS**
Ministerio Jefatura de Gabinete:.....**Dr. ANTONIO EMERITO FERREIRA**
Ministerio Secretario General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**
Ministerio de la Producción y Ambiente:.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Desarrollo Humano:.....**Dr. JOSÉ LUIS DÉCIMA**
Ministerio de Cultura y Educación:.....**Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**
Ministerio de Turismo:.....**A/C. Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:.....**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**
Ministerio de la Comunidad**Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE FORMOSA A LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS POR EL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº 714/20 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
 MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
 MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
 MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

DECRETO Nº 179

FORMOSA, 31 DE AGOSTO DE 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20 y 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20 y 173/20 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la declaración del brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia por parte de la OMS, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial han implementado distintas medidas para hacer frente a la actual emergencia;

Que a nivel nacional, se destaca el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20 por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional Nº 27.541, mientras que por su similar Nº 297/20 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta 31 de marzo, el cual, por similares razones, fue prorrogado sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20;

Que, posteriormente y, por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/20 y hasta el 28 de junio del presente año se estableció para la Provincia de Formosa la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", en tanto se mantengan en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios y, en ese sentido, se dispuso que las autoridades provinciales "en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo" podrán dictar normas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del

virus, medida que ha sido prorrogada por sus similares Nros. 576/20, 605/20, 641/20, 677/20 y 714/20 hasta el 20 de septiembre del corriente;

Que por su parte el Gobierno Provincial, mediante el Decreto Nº 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional, creando el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado;

Que mediante los Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20 y 173/20 se dispusieron las prórrogas de dichas medidas y de la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales hasta el 30 de agosto del corriente;

Que el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto Nº 100/20, en el día de la fecha y habiendo evaluado el riesgo epidemiológico con criterios científicos, resolvió ratificar la vigencia de todas las medidas sanitarias dispuestas hasta la fecha para todo el territorio provincial;

Que en consecuencia, en virtud de la medida nacional establecida en último término y dado que aun subsisten los motivos que originaron la suspensión de plazos de los trámites administrativos ante los ministerios, resulta necesario disponer la adhesión de la Provincia al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 714/20 y prorrogar hasta el 20 de septiembre del corriente año la suspensión de plazos mencionada;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 81 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adhiérase la Provincia de Formosa a las medidas sanitarias dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, y en los términos de lo resuelto en el día de la fecha por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19.

ARTICULO 2º: Prorrógase la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales, prorrogada por

Decreto Nº 173/20, hasta el 20 de septiembre del corriente año.

ARTICULO 3º: Manténganse las excepciones a la suspensión de los plazos administrativos establecidas en el artículo 3º del Decreto Nº 107/20, donde están incluidos todos los procedimientos relativos al poder de policía de seguridad, transporte, sanitario, de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios que ejerce el gobierno provincial.

Asimismo, se exceptúan de la suspensión de los plazos administrativos a todos aquellos trámites o procedimientos administrativos relacionados con las actividades bajo regulación estatal que sean incluidas entre las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas o a disponerse por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19.

ARTICULO 4º: Refrenden el presente decreto todos los ministros del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Provincial y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.

G. INSFRAN
A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J.A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
E. A. CROCCI
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN Nº 1

FORMOSA, 31 DE AGOSTO DE 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20 y 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Provinciales Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20 y 173/20;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, mediante el Decreto Nº 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional Nº 260/20 y, a su vez, creó el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en todo el territorio nacional, prorrogándolo sucesivamente por sus similares Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio del corriente año, inclusive. Por su parte el Gobierno Provincial por Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20, 123/20 y 130/20 estableció las prórrogas de dicha medida.

Que posteriormente y por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/20, prorrogado hasta el 30 de agosto del corriente año por sus similares Nros. 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20, dispuso para la Provincia de Formosa la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", en tanto se mantengan en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios. Asimismo resolvió que las autoridades provinciales "en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo" podrán dictar normas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus.

Que en consonancia con ello, el Poder Ejecutivo Provincial por Decretos Nros. 134/20, 146/20, 155/20, 172/20 y 173/20 dispuso la adhesión a las medidas sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, en los términos de lo establecido por este Consejo mediante respectivas resoluciones, hasta el 30 de agosto del corriente año.

Que en el día de la fecha ha sido publicado en el Boletín Oficial, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 714/20 por el cual el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la

prórroga de las medidas sanitarias establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20, hasta el 20 de septiembre del corriente año.

Que en consecuencia y habiéndose analizado, nuevamente, el riesgo epidemiológico con criterios científicos, este Consejo resuelve ratificar la vigencia de todas las medidas sanitarias dispuestas para todo el territorio provincial, hasta el 20 de septiembre del corriente año.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 100/2020, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

**EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL
DE LA EMERGENCIA COVID-19
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratifícase la vigencia de todas las medidas sanitarias dispuestas hasta la fecha para todo el territorio provincial.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J.A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
E. A. CROCCI
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD
RESOLUCIÓN N°2
FORMOSA, 31 DE AGOSTO DE 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20 y 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20 y 179/20 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados Decretos de Necesidad y Urgencia, el Poder Ejecutivo Nacional ha implementado distintas medidas para hacer frente a la actual emergencia; a su vez, el Gobierno de la Provincia ha dictado sucesivas adhesiones a lo dispuesto en el orden nacional, además de implementara través de este Consejo distintas políticas sanitarias destinadas a evitar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que habiéndose detectado en el día de la fecha 6 casos positivos de coronavirus en la ciudad de Clorinda, se elevó considerablemente el riesgo epidemiológico en dicha localidad, y a fin de proteger la salud pública, este Consejo entiende necesario establecer como medida preventiva el inmediato bloqueo de la ciudad, desde el día de la fecha y por el término de 14 días, a los fines de llevar adelante el diagnóstico de la situación territorial y la detección temprana de posibles nuevos casos. Durante la vigencia de dicha medida sanitaria, se restringe la circulación desde y hacia Clorinda de todo transporte no esencial, como así también del desplazamiento injustificado y no autorizado de personas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 100/20, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

**EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL
DE LA EMERGENCIA COVID-19
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Dispóngase, de manera preventiva, el bloqueo de la ciudad de Clorinda desde el día de la fecha y hasta las 00:00 horas del día 15 de septiembre del corriente año. Durante la vigencia de dicha medida sanitaria, se restringe la circulación desde y hacia Clorinda de todo transporte no esencial, como así también del desplazamiento injustificado y no autorizado de personas.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J.A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
E. A. CROCCI
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

CONTRATO

DISTRIBUIDORA TABHITA S.A.S. CONSTITUCION

Se hace saber que el veinte de Agosto de 2020 se constituyó la sociedad "**DISTRIBUIDORA TABHITA S.A.S.**" 1) SOCIOS: TISERA Emir Gastón, con domicilio en La Nueva Formosa calle 12 Manzana N° 39, Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, de estado civil soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, nacido en la ciudad de Formosa el 15 de Enero de 1987, de 33 años de edad, titular del D.N.I. N° 33.077.192, C.U.I.T. N° 20-33077192-6; 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 20/08/2020; 3) Denominación: "DISTRIBUIDORA TABHITA S.A.S."; 4) DOMICILIO SOCIAL: La Nueva Formosa calle 12 Manzana N° 39, Ciudad de Formosa, de la Provincia de Formosa, República Argentina; 5) OBJETO SOCIAL: El objeto social será el de dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero a las siguientes actividades: Comercio al por mayor y menor de productos alimenticios, frescos, congelados, lácteos, enlatados, hortalizas, frutas, verduras, panificados y demás productos propios de la industria de la alimentación, la venta al por mayor y menor y al detalle de productos de carnicería, avícolas, pescadería congelada, fresca, fiambrería, embutidos y chacinados. Comercialización de productos dietéticos, light, productos de cosmética, de belleza, de cuidado y aseo personal. Venta de productos de librería, de juguetería, marroquinería, ropas calzados, productos línea del hogar, blancos como sabanas, almohadones, colchones, camas, frazadas, toallas. Compra y venta al por mayor y menor de electrodomésticos, televisores, reproductores digitales, lavarropas, computadoras en todas sus clases, scanners, cámaras digitales, proyectores. Compra y venta al por mayor y menor de enseres para el hogar, bazar y regalería en general, corresponde también al objeto social la compra y venta de muebles, artículos del hogar, maquinas, herramientas

e implementos comerciales, industriales y agrícolas, la compra y venta de productos agropecuarios, forestales y ganaderos; la compra y venta de materiales de construcción. Financiera; otorgamiento de créditos garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, exceptuando las comprendidas en la ley de entidades financieras u otras que requieran el concurso público. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras de plaza; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; efectuar operaciones de financiación y créditos para el cumplimiento de objeto social; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social; 6) Plazo de duración: Cuarenta (40) años. 7) CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) representado por 2.000 (dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. SUSCRIPCIÓN: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) TISERA EMIR GASTON, suscribe la cantidad de 2.000 (dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de (100) cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, totalizando el capital social la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil). INTEGRACIÓN: El capital social está conformado en su totalidad por bienes, cuyo detalle y valuación se adjunta, formando parte del presente, con dictamen de Contador Público matriculado, y en este acto se integra el 100 % (cien por ciento) del capital suscrito; de lo que resulta que en este acto se integra la suma de pesos \$ 200.000 (pesos doscientos mil), conforme al siguiente detalle: (a) TISERA EMIR GASTON, integra la cantidad de 2.000 (dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de (100) cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, totalizando el capital social la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil); 8) ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Actuará como

Administrador Titular: TISERA Emir Gastón, D.N.I. N° 33.077.192, C.U.I.T. N° 20-33077192-6, de nacionalidad Argentina, nacido en la provincia de Formosa, el 15 de enero de 1987, de 33 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en La Nueva Formosa calle 12 Manzana N° 39, ciudad de Formosa, provincia de Formosa, República Argentina. Administrador Suplente: PINTOS, Aldo Nicolás D.N.I. N° 38.574.303, C.U.I.T. N° 20-38574303-4 nacido el día 27 de Enero de 1995, de 25 años de edad, con domicilio en L1 casa 11 Barrio Urbanización España de la ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina; 9) REPRESENTACIÓN LEGAL: TISERA Emir Gastón D.N.I. N° 38.574.303; 10) DECLARACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El Administrador Titular TISERA EMIR GASTON y el Administrador Suplente PINTOS ALDO NICOLAS, declaran bajo juramento no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. N° 264 de la Ley N° 19.550 (LGS).

11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO; 31 de Diciembre de cada año. 12) El administrador titular manifiesta expresamente que constituye DOMICILIO ESPECIAL en La Nueva Formosa calle 12 Manzana N° 39, Provincia de Formosa, a todos los efectos legales que pudieran corresponder.

12) DECLARACION JURADA DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: El Administrador Titular TISERA, Emir Gastón y el Administrador Suplente PINTOS, Aldo Nicolás, manifiestan en forma de DECLARACIÓN JURADA, que NO SON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE, de conformidad a lo establecido en la Res. 134/2018, su modificatoria 15/2019, y complementaria 128/2019 de la Unidad de Información Financiera (UIF).- Marco Chaparro – (Rec. 11291) (1/1)

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la 1era Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641- 2do Piso de la Ciudad de Formosa, a cargo de SS Dra. GRACIELA PATRICIA LUGO, Secretaría a cargo de la Dra. SILVIA FABIANA ORTIZ, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. AGABITO AYALA - D.N.I. N° 14.385.687, en los autos caratulados: **"AYALA AGABITO S/ JUICIOS SUCESORIOS (SUCESSION AB-INTESTATO)"** Expte. 1.031 – Año 2019.- Publíquense Edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local de mayor circulación.- Formosa, 04 de Agosto de 2.020. Firmado: Dra. SILVIA FABIANA ORTIZ. SECRETARIA. (2/3)-(11277).-

El Juzgado Civil y Comercial N° 4de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, a cargo de la Juez Dra. CLAUDIA PIESKE DE CONSOLANI, secretaria a cargo de la Dra. SILVIA NOEMÍ PANIAGUA, sito en calle San Martín 641, piso 2° de esta ciudad, cita y emplaza al demandado Sr. GUTIERREZ MARCOS ANDRES, DNI N° 31.452.018, para que en el término de CINCO (5) días comparezca a tomar intervención y ejerza las defensas que por Ley le corresponde en los autos: **"CREDITOS HOY S.A. C/ GUTIERREZ, MARCOS ANDRÉS S/ JUICIO EJECUTIVO"** (EXPTE N° 51/19), en trámite ante éste Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en autos.- A tal efecto publíquese edictos por un (1) día en un diario local de mayor circulación y en el boletín Oficial de ésta ciudad (Cfr. Arts. 145 y 528 inc. 2° del C.P.C.C.).- Formosa, 06 de Agosto de 2020.- Dra. Silvia Noemí Paniagua – Secretaria (Rec. 11290) (1/1)

AVISO

UROLOGIA DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.R.L. MODIFICACION CONTRATO SOCIAL

MEDIANTE Escritura N° 103 de fecha 25/08/2020, pasada ante la Escribana KARINA RUTH RHINER, Titular del Registro N° 17 de ésta ciudad, los únicos SOCIOS de **"UROLOGIA DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA."** reunidos en Asamblea Unánime, resuelven modificar la cláusula 9° del Capítulo "DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD" respecto al plazo en el cargo del Gerente quedando redactado de la siguiente forma..... La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más socios que designe la totalidad de los mismos, quien o quienes ejercerán el cargo de GERENTE y/o GERENTES de la misma, SIN PLAZO; NO OBSTANTE, el mismo o los mismos, podrán ser removidos del cargo por mayoría absoluta del Capital Social y se hará constar en el libro de Actas de reunión de Socios de la Sociedad. Sin perjuicio de ello el Gerente es designado en este acto, nombrándose a estos efectos al socio: SERGIO BENITEZ, quien acepta el cargo y lo asume..." En todo lo demás rige el Contrato Social.- KARINA RUTH RHINER – NOTARIA.- (Rec. 11292) (1/1)

LICITACIÓN

PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Planificación, Inversión,
Obras y Servicios Públicos
UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS
U.C.A.P.

AVISO DE LICITACIÓN

OBRA: SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO, REUTILIZACIÓN Y
READECUACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y
ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES -
SECTORES: ANGIOGRAFÍA, MORGUE Y
CÁMARA HIPERBÁRICA -
HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD
"PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" -
CIUDAD DE FORMOSA

Licitación Pública N°: 15/2020.-

Presupuesto Oficial: \$ 43.182.959,00.-

Plazo de Ejecución: 06 meses corridos.-

Garantía de Oferta: \$ 431.829,59.-

Valor del Pliego: \$ 43.000,00.-

Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 10 de septiembre de 2020 – 10:00 hs.

Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Oficinas de la Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P. – Fotheringham N° 99 Este – Ciudad de Formosa – T.E. / Fax – 03704-434883.-

SUMARIO
DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

Decreto N° 179/20 ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE FORMOSA A LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS POR EL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 714/20 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL.....Pág. 02-03

RESOLUCIONES.....	Pág. 03-05
CONTRATO	Pág. 05-06
EDICTOS	Pág. 06
AVISO	Pág. 06
LICITACIÓN	Pág. 07

Nota:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tiene derecho a 1 (uno) ejemplar diario.

La especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse Por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES**.

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1,50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-